Legislatura de la Provincia de Río Negro

LEY N° 5909

Aprobada en 1ª Vuelta: 24/09/2026 - B.Inf. 34/2026

Sancionada: 29/10/2026

Promulgada: 03/11/2026 - Decreto: 1022/2026

Boletín Oficial: 05/11/2026 - Nú: 6540

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 53 inciso b) de la ley n° 5731 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

" Artículo 53.- Número. Competencia territorial. En la provincia funcionan con la competencia territorial correspondiente los siguientes Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia:

a) ...
b) Catorce (14) en la Segunda Circunscripción Judicial.
c) ...
d) ...".

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 54, apartado 2, primer párrafo, inciso b) de la ley n° 5731 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

" Artículo 54.- Denominación y asignación de competencia general. Los Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia se denominan juzgados, unidades jurisdiccionales o procesales según la modalidad de gestión judicial bajo la cual funcionen:

1.- Primera Circunscripción Judicial:
Asiento de funciones: Viedma.

a) ...
b) ...
c) ...
d) ...

Asiento de Funciones: San Antonio Oeste.
a) ...
b) ...

2.- Segunda Circunscripción Judicial:
Asiento de funciones: General Roca.
a) ...
b) Números 11, 16, 17 y 18: con competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que las unidades jurisdiccionales 1, 3, 5 y 9.
c) ...
d) ...

Asiento de funciones: Villa Regina.
a) ...
b) ...

Asiento de funciones: Choele Choel.
a) ...

Asiento de funciones: Luis Beltrán.
a) ...

3.- Tercera Circunscripción Judicial: Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.
a) ...
b) ...
c) ...
d) ...

Asiento de funciones: El Bolsón.
a) ...

4.- Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Cipolletti.
a) ...
b) ...
c) ...
d) ...".

Artículo 3°.- El Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, debe arbitrar las medidas y dictar la normativa que corresponda para su puesta en funcionamiento.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Aprobado en General y en Particular por Unanimidad
Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.
Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta